La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Ratificase el convenio celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el día 17 de Enero de 1986, entre Ya
cimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, el Goberna
dor de la Provincia y el Presidente del Banco de La Pampa, conel objeto de otorgar facilidades de pago a los productores agrí
colas de la Provincia, para la compra de combustibles, lubrican
tes y agroquímicos. Dicho convenio forma parte de la presente ley.-

Articulo 2°: Comuniquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete -- días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-

REGISTRADA

REGISTRADA

REGISTRADA

RAPA OK OPULTOOS * POR ON THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

DE MANUEL SUSTO BALADRON

VICEGOREPHADOR
PRESIDENTE H. CAM DA DE DIFUTADO
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA

H. CAMARA DE CHUTAGO

3

Entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO representada por el PRESIDENTE del DIRECTORIO Ingeniero RO DOLFO OTERO y el GOBIERNO de la PROVINCIA de LA PAMPA, repre sentado por el GOBERNADOR Doctor RUBEN HUGO MARIN y por el Doctor SALVADOR ANANIA en su carácter de PRESIDENTE del BAN-CO. DE LA PAMPA; se ha convenido lo siguiente:. - - - -1°) A pedido del GOBIERNO de la PROVINCIA de LA PAMPA, YACI-MIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO ha resuelto concurrir con partidas de gas oil, aceites, grasas lubricantes y agroquímicos con facilidades de pago, para colabo rar con los productores del territorio provincial dedicados a las actividades agrarias. 0-11-1--------2°):YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO dispondrá la entrega de las citadas partidas a los productores establecidos en la Provincia, sobre la base de una orden de compra del GOBIERNO PROVINCIAL, emitida por intermedio del Organismo Oficial que aquél determine, donde deberá fi gurar el nombre del usuario y las cantidades y tipo de pro. ductos que se autorice a retirar .-3°) Cada factura de productos deberá ser abonada dentro del plazo de 180 días corridos a contar desde la fecha de su e misión. - De este plazo, 30 días serán libres de intereses, y por los 150 días restantes, se cargará el interés corres pondiente a la tasa activa regulada, fijada por el BANCO CEN TRAL de la REPUBLICA ARGENTINA para préstamos a 30 días de plazo, que esté vigente al momento de emitirse la factura.-4°) El BANCO DE LA PAMPA, entidad a cargo del cobro de estas facilidades de pago, garantizará las operaciones que se realicen conforme a la clausula 2°), obligandose a cancelar, con

Scto.

los intereses respectivos, las facturas emitidas durante la vigencia del presente convenio, correspondientes a aquellos usuarios que no las paguen en las fechas establecidas .----5°) YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO realizará los abastecimientos de combustibles y envasados de conformidad con los recursos de su estructura comercial. 6°) El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de a gosto de 1986.- - -7°); Con respecto al sellado del presente contrato, se deja constancia de que el combustible y los productos envasados se encuentran radicados en la PROVINCIA de LA PAMPA por lo que es de aplicación el artículo 6°) Inc. D. de la Ley de Sellos (T.O. 1981), no correspondiendo el pago del impuesto Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de BUENOS AIRES el 17 del mes de enerout ... de mil novecientos ochenta y sets. - --

ING KUDULFO OTEKO

PREMIDENTE .

Dr. SALVADOR ANANIA PRESIDENTE DEL PIRECTORIO

PEL BANCO DE LA PAMPA

Dr. KUKAN/HYGO

AN HIS DONE.



República Argentina

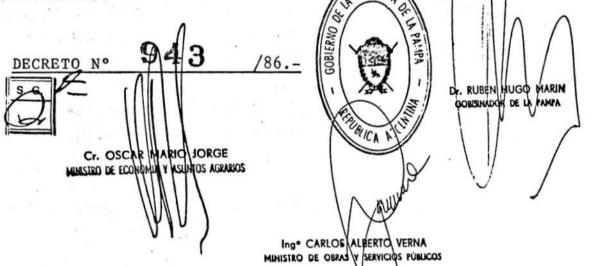
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte.Nº 2605/86.-

POR TANTO:

SANTA ROSA, 29 ABR 1986

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Ofi cial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y PROVINCI archívese.-



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION 2 9 ABR 1986

Registrese la Presente -

Ley bajo el número NOVECIENTOS CINCO (905).-

ECHILLE SAL 1341



CANDIDO HIPOTITO DIAZ SECRETARIO GENERAL DE LA GOSERNACIÓN